

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 29 de mayo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMERÍA, (ARA), PARA EL PROYECTO: “REINSERCIÓN SOCIAL, ADICCIONES COMPLEMENTARIAS”.

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados (ARA) es una organización de naturaleza asociativa, asistencial, benéfico-social y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Conforme a sus estatutos, la asociación tiene como objetivo el tratamiento médico, psicoterapéutico y jurídico de toda persona afectada, principalmente por el alcoholismo, y, en segundo lugar, por la toxicomanía y otras sociopatías, así como el auxilio, colaboración y solidaridad con los referidos enfermos, sus familiares y/o cualquier otra persona relacionada, directa o indirectamente, con las mismas. Además, para llevar a cabo sus fines, la asociación procura atender y tratar en sus instalaciones a cuantas personas lo solicitan.

Se ha recibido escrito del Presidente de ARA solicitando una subvención de 1.500 euros para el proyecto: “Reinserción social y adicciones complementarias”, cuyos objetivos específicos son:

- Atender de forma general a toda persona que se dirija a la asociación y presente problemas de consumo de alcohol.
- Atender de forma general a toda persona que se dirija a la asociación solicitando información y asesoramiento.
- Tratar en el Programa de tratamiento a enfermos alcohólicos y familiares.

Para el proyecto, ARA debe hacer frente a los gastos propios del funcionamiento de su centro, tales como el alquiler del local donde atiende a los pacientes, así como el suministro de electricidad, agua y teléfono. Conforme al proyecto, el presupuesto de estos gastos para el periodo que va del 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, serán 1.838 euros, y los mismos serán financiados del siguiente modo:

Subvención de la Diputación Provincial de Almería: 1.500 euros.

Aportación ARA: 338 euros

En el anexo tercero de las bases del vigente presupuesto de esta Diputación, consta una subvención nominativa a favor de la asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almería (ARA) (NIF G04039525), para el proyecto “Reinserción social, adicciones complementarias”. A tales efectos, figura el importe de 1.500 euros, con cargo a la

Código Seguro De Verificación	XMPw8nV8SUWMZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/06/2025 13:43:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XMPw8nV8SUWMZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicación presupuestaria 4010 231 48900 (Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro).

El objeto de subvención se ajusta a los objetivos estratégicos correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia según el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025. Además, el objeto de la subvención es congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Dado que ARA es una entidad sin ánimo de lucro y su proyecto está considerado de interés social, no existe inconveniente para que el pago de la subvención sea con carácter anticipado. Igualmente queda exonerada de constituir ninguna garantía para ello.

La parte dispositiva de la presente resolución recoge las condiciones y compromisos por las que se rige la subvención concedida. En consecuencia, no es preciso canalizar la misma a través de ningún convenio entre las partes.

Se ha comprobado que ARA no tiene justificación alguna pendiente con esta Diputación y se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social. Asimismo, consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se acredita la inexistencia de sanciones e inhabilitaciones.

Consta en el expediente el informe técnico del Servicio Provincial de Drogodependencias reconociendo el carácter social del proyecto y la idoneidad de la subvención a conceder.

La competencia de la Diputación para conceder la subvención se halla justificada en las medidas de fomento para la promoción de la salud pública recogidas en el artículo 17 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; así como en el artículo 72 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de 1.500 euros, a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almería (ARA), con NIF G04039525, destinada a financiar gastos de funcionamiento para su proyecto de “Reinserción social y adicciones complementarias”.

2º) Comprometer un gasto de 1.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 (Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro), para la ejecución del citado proyecto.

3º) Abonar a la asociación ARA la subvención concedida, con carácter anticipado, en un solo pago, mediante transferencia.

4º) Con la aceptación de la subvención, ARA queda obligada a:

a) Ejecutar el proyecto de “Reinserción social y adicciones complementarias” durante el año 2025, conforme a la documentación presentada.

Código Seguro De Verificación	XMPw8nV8SUWMZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/06/2025 13:43:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XMPw8nV8SUWMZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Comunicar por escrito a la Diputación de Almería (Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia) cualquier modificación, incidencia o alteración de la información contenida en el proyecto (localización, objetivos, beneficiarios, recursos, ...) con posterioridad a la concesión de la subvención.

c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención estime la Diputación de Almería, así como a las de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Diputación, conforme a lo previsto en la Ley y el Reglamento General de Subvenciones.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Dar publicidad de la financiación obtenida por la Diputación para el proyecto. A estos efectos, ARA deberá adoptar medidas de difusión adecuadas que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional/logotipo de la Diputación Provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al proyecto subvencionado.

Los logotipos de la Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplir la obligación de publicitar la financiación obtenida, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

f) Comunicar a la Diputación de Almería (Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia) la percepción de otras subvenciones o ingresos destinados a financiar los gastos de funcionamiento referidos al alquiler del local sede de la asociación o el suministro de electricidad, agua y teléfono de dicho inmueble.

g) Justificar la subvención percibida. El plazo para ello finalizará el día 31 de marzo de 2026. Se justificarán gastos, como mínimo, equivalentes al importe de la subvención concedida.

La justificación se realizará mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), en modelo normalizado y debidamente cumplimentado, que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Memoria económica suscrita por su Presidente: Consistirá en presentar una cuenta justificativa que incluya los justificantes de gasto objeto de la subvención y los justificantes de pago realizados.

Código Seguro De Verificación	XMPw8nV8SUWMZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/06/2025 13:43:15
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XMPw8nV8SUWMZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sólo se consideran gastos subvencionables los comprendidos entre el 1 enero y el 30 de noviembre de 2025 que se refieran al alquiler del local sede de ARA situado en ctra de Ronda, núm. 301 de la capital, así como los gastos por el suministro de agua, electricidad y teléfono de dicho inmueble. Los gastos han de ser pagados antes de finalizar el plazo para la justificación de la subvención (30/11/2026)

Los pagos se acreditarán por ARA mediante justificantes bancarios de la salida de sus fondos. Sólo en caso de no ser posible la presentación de los justificantes bancarios, se hará constar el recibo correspondiente al arrendamiento o suministro, firmado, con fecha del pago y sello o equivalente.

2. Memoria descriptiva suscrita por el Presidente, sobre las actividades desarrolladas por ARA, desde el día 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, con indicación de:

1. Número de atenciones telefónicas y presenciales llevadas por la asociación en su local de ctra de Ronda.
2. Número y descripción de las actividades ocupacionales realizadas por la asociación.
3. Número de participantes en las mismas.
4. Número y descripción de actividades de ocio relacional y terapéutico realizadas por la asociación.
5. Número de participantes en las mismas.

3. Documentación acreditativa de la publicidad realizada por ARA en relación con la subvención percibida de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo dispuesto anteriormente en la letra “e”.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos subvencionables citados, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En este caso, si ARA estuviera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida deberán ser análogos a los empleados respecto a la Diputación de Almería.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones procedentes de distintas entidades públicas respecto al coste de los gastos subvencionados por Diputación, ARA deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Diputación de Almería la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Código Seguro De Verificación	XMPw8nV8SUWMZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/06/2025 13:43:15
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XMPw8nV8SUWMZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

